

Ayuntamiento de Tinajo (Lanzarote)

120 ANUNCIO de 23 de diciembre de 1991, de exposición al público de la bandera municipal.

D. Luis Perdomo Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tinajo (Las Palmas).

Hace saber: que el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de diciembre del presente, aprobó la bandera municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.e) del Decreto 123/1990, de 29 de junio, por lo que expone al público por plazo de quince días hábiles al objeto de oír sugerencias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tinajo, a 23 de diciembre de 1991.- El Alcalde, Luis Perdomo Rodríguez.

Juzgado de 1ª Instancia nº 31 de Madrid

121 EDICTO de 17 de diciembre de 1991, relativo a procedimiento judicial sumario nº 01049/1991.

D. Juan Uceda Ojeda, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 31 de los de Madrid.

Hago saber: que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 01049/1991, a instancia de Caja Postal de Ahorros, representada por el Procurador D. Tomás Alonso Ballesteros, contra Sierra de Lanzarote, S.A., en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por término de veinte días, los bienes que al final del presente edicto se describirán, bajo las siguientes

CONDICIONES

Primera: el remate se llevará a cabo en una o varias subastas, habiéndose efectuado el señalamiento simultáneo de las tres primeras que autoriza la Regla 7ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria conforme a las siguientes fechas y tipos de licitación:

- Primera subasta: fecha 3 de abril de 1992, a

las 9,40 horas. Tipo de licitación 25.140.000 pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

- Segunda subasta: fecha 8 de mayo de 1992, a las 9,40 horas. Tipo de licitación 18.855.000 pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

- Tercera subasta: fecha 5 de junio de 1992, a las 9,40 horas. Sin sujeción a tipo.

Segunda: para tomar parte en la subasta, todos los postores a excepción del acreedor demandante, deberán consignar una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo señalado para la primera y segunda subastas y, en la tercera, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo señalado para la segunda.

Los depósitos deberán llevarse a cabo en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya, a la que el depositante deberá facilitar los siguientes datos: Juzgado de 1ª Instancia nº 31 de Madrid. Cuenta del Juzgado: número 41.000 en la Plaza de Castilla, s/n, Edificio Juzgados de Instrucción y Penal. Número de expediente o procedimiento: 2459000001129/1991. En tal supuesto deberá acompañarse el resguardo de ingreso correspondiente.

Tercera: en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, verificándose los depósitos en cualquiera de las formas establecidas en el numeral anterior. El escrito deberá contener necesariamente la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la condición 6ª del presente edicto, sin cuyo requisito no será admitida la postura.

Cuarta: las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse en la forma y plazo previstos en la Regla 14ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Quinta: los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la Regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta: las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes -si los hubiere- al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima: caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración -a la misma hora- para el siguiente sábado hábil, según la condición 1ª de este edicto la subasta suspendida.

Octava: se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Novena: si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumplierse con su obligación y desearan aprove-

char el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

Local comercial señalado con el número 6, en el bloque nº 6 del complejo urbanístico "El Majo" en Tegüise, Lanzarote. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Puerto Arrecife, al tomo 964, libro 217, folio 69, finca nº 21.605, inscripción 2ª, modificada por la 3ª.

Madrid, a 17 de diciembre de 1991.- El Secretario.- El Magistrado-Juez.